

**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO (ARTICULO 295 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO)

ESTADO No. 0041.-

CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RESOLUCIÓN	FECHA AUTO	CUAD.	FL.
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2014-00215	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JOSE BERNARDO MUJANAJINSOY CHASOY	SIN LUGAR A APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO PRESENTADA POR EL ABOGADO FERNANDO GONZÁLEZ GAONA	02-MAYO- 2023	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2015-00092	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	ADRIANA AMPARO LINARES CORDOBA	APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	02-MAYO- 2023	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-00005	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JORGE ANTONIO MUÑOZ	APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	02-MAYO- 2023	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2016-00024	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	OLMEDO LIBARDO LINARES ROJAS	APROBAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO REALIZADA POR LA PARTE EJECUTANTE	02-MAYO- 2023	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2023-00046	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LTDA - COFINAL	CISLEY LORENA PULIDO BENITEZ y BLANCA DEL CARMEN SUAREZ CAMPIÑO	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO	02-MAYO- 2023	1	
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR N° 2023-00046	COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LTDA - COFINAL	CISLEY LORENA PULIDO BENITEZ y BLANCA DEL CARMEN SUAREZ CAMPIÑO	DECRETA MEDIDA CAUTELAR	02-MAYO- 2023	1	

Para notificar a las partes de las anteriores decisiones, de conformidad al art. 295 del C. G. del P., se fija el presente estado hoy TRES (03) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023), siendo las 8 a.m. por el término legal de un día y se desfija en la misma fecha a las 5 p.m.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Mediante memorial remitido al correo electrónico del Juzgado, el abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, manifestando actuar como apoderado del Banco Agrario de Colombia S.A., remitió actualización de la liquidación del crédito del asunto de la referencia, no obstante, de la revisión de los libros radicadores que reposan en el despacho judicial, se advierte que el proceso bajo esa radicación no existe, por lo que se despachará de manera desfavorable la petición incoada por la profesional del derecho.

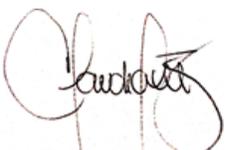
En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

SIN LUGAR a aprobar la actualización de la liquidación del crédito presentada por el abogado FERNANDO GONZÁLEZ GAONA, por las razones vertidas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 03 de mayo de 2023
 Secretaria



DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO

Colón, Putumayo, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra conforme a derecho, esta Judicatura procederá a su aprobación, tal y como lo ordena el Núm. 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLÓN PUTUMAYO

Notifico la presente providencia en
ESTADOS

Hoy, 03 de mayo de 2023



Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra conforme a derecho, esta Judicatura procederá a su aprobación, tal y como lo ordena el Núm. 3º del Artículo 446 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ

Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE COLÓN PUTUMAYO

Notifico la presente providencia en
ESTADOS

Hoy, 03 de mayo de 2023



Secretaria



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

En virtud de que la actualización de la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra conforme a derecho, esta Judicatura procederá a su aprobación, tal y como lo ordena el Núm. 3° del Artículo 446 del Código General del Proceso.

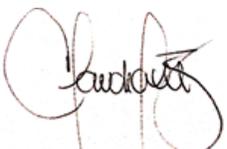
En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

APROBAR la actualización de la liquidación del crédito realizada por la parte ejecutante, de conformidad con la parte motiva de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GAMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 03 de mayo de 2023
 Secretaria

Proceso Ejecutivo Singular No. 2023-00046

Demandante: COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO NACIONAL LTDA -COFINAL

Demandadas: CISLEY LORENA PULIDO BENITEZ y BLANCA DEL CARMEN SUAREZ CAMPIÑO

Secretaría. Colón, Putumayo, veintiocho (28) de abril de dos mil veintitrés (2023).

En la fecha doy cuenta al señor Juez del escrito de subsanación de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante NICOLAS FELIPE NARVAEZ LANDAZURI, dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía radicada bajo la partida No. 862194089001-2023-00046.

Provea.



CLAUDIA FERNANDA ENRÍQUEZ ORTIZ
SECRETARIA



**DISTRITO JUDICIAL DE MOCOA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO**

Colón, Putumayo, dos (02) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

La parte ejecutante, presenta memorial subsanando los defectos advertidos por esta Judicatura, de cara a lo cual,

SE CONSIDERA:

Revisado el contenido del libelo genitor, se observa que éste cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C. G. del P., en concordancia con lo dispuesto en los Arts. 5 y 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por su parte, como título de recaudo se ha presentado un pagaré, que de conformidad con los artículos 422 ibidem, 621 y 709 del Código de Comercio, presta mérito ejecutivo, habida consideración que del título valor anexo se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma de dinero.

Ahora bien, por la naturaleza del asunto, la cuantía y domicilio de la parte demandada, este Juzgado es competente para conocer la demanda.

DECISIÓN

En mérito de las consideraciones anteriormente expuestas, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN - PUTUMAYO,

RESUELVE:

PRIMERO.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL LTDA –COFINAL-, NIT: 800020684- 5 y en contra de las señoras CISLEY LORENA PULIDO BENITEZ, identificada con C.C. No. 27.470.325 y BLANCA DEL CARMEN SUAREZ CAMPIÑO, identificada con C.C. No. 27.472.711, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Pagaré No. 123063

1.1.- Por la suma de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE. (\$1.591.195.00), por concepto de capital.

1.2.- Por los intereses de plazo o remuneratorios causados desde el día 10 de junio de 2021 hasta el día 24 de noviembre de 2021, a la tasa máxima legalmente permitida.

1.3.- Por los intereses moratorios causados desde el día 25 de noviembre de 2021, hasta que se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida.

2.- Por las costas que ocasione el proceso.

SEGUNDO.- ORDENAR a las demandadas CISLEY LORENA PULIDO BENITEZ, identificada con C.C. No. 27.470.325 y BLANCA DEL CARMEN SUAREZ CAMPIÑO,

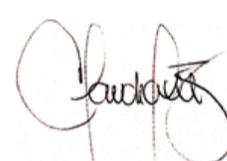
identificada con C.C. No. 27.472.711, que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este proveído, paguen a la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO NACIONAL LTDA –COFINAL-, NIT: 800020684-5, las sumas de dinero relacionadas anteriormente (Artículo 431 del C. G. del P).

TERCERO.- NOTIFICAR personalmente el presente auto a las señoras CISLEY LORENA PULIDO BENITEZ, identificada con C.C. No. 27.470.325 y BLANCA DEL CARMEN SUAREZ CAMPIÑO, identificada con C.C. No. 27.472.711, conforme lo disponen los Arts. 290 y 291 del C. G. del P.

CUARTO.- IMPRIMIR a esta demanda el trámite del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS ALEJANDRO MONCAYO GÁMEZ
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COLÓN PUTUMAYO
Notifico la presente providencia en ESTADOS Hoy, 03 de mayo de 2023
 Secretaria